

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****MONTENEGRO DE CAMEROS**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Montenegro de Cameros, adoptado en fecha 09 de febrero de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos**Altas en aplicaciones de gastos**

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
2	160	Cuotas Seguridad Social	425
3	22609	Actividades culturales	2.550
1	213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000
		Total gastos	5.795

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
9	22100	Luz	1.900
9	22203	Informáticas	2.700
1	60000	Inversiones en terrenos	1.375
		Total gastos	5.795

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Montenegro de Cameros, 30 de marzo de 2015.– El Alcalde, José García Olalla Serrano. 1428

BOPSO-47-22042015